



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00305-00.

La colectividad accionante revoca la delegación conferida en su momento al respectivo profesional del derecho; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el art. 76 del C.G.P. Así, en razón del descrito motivo, **se acepta la aludida práctica**, de la que se desprende la terminación del mandato.

Seguidamente, la nombrada organización proponente ha conferido poder al abogado CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, identificado con C.C. No. 1.094.958.466 y T.P. No. 311.003 del C.S. de la J.

En ese sentido, poniéndose de presente que ese último acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el inc. 1º, art. 5º, Ley 2213 de 13 de junio del año anterior, **se reconoce personería** al aludido togado para actuar en representación de la agremiación postulante, según las potestades otorgadas.

Finalmente, **se ordena** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se permita la revisión del paginario, por parte del indicado litigante<sup>1</sup>; proceder que se torna viable para los días que nos alcanzan, en orden a la implementada virtualidad, y poniéndose de manifiesto que la atención presencial de los usuarios de la justicia es netamente excepcional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

---

<sup>1</sup>. [cris\\_ca14@hotmail.com](mailto:cris_ca14@hotmail.com)

**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1310bda792ff8401684e204b47d63bea1727a28eca2c6b8e3b3b9b52182da685**

Documento generado en 02/10/2023 08:26:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**